



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCION No. 000 0001 - DE 07 SET. 2011**

Por la cual se decide el recurso de reposición presentado por la empresa RUTAS DEL SUR S.A., en contra de la Resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011, por la cual se Registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – LAS MESAS y viceversa, a las empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., TRANSIPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 01 de 1984, 171 de 2001 y 087 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A., TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., sin acuerdo, mediante los escritos radicados en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con los Nos. 2010-352-002026-2 y 002162-2 de mayo 28 de 2010, solicitaron se les registre la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – LAS MESAS y viceversa.

Que la anterior solicitud, elevada por las empresas que tienen autorizada la Ruta PASTO – LAS MESAS, se sustenta en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001 y Resolución No. 995 de 2009, a fin de que se les registre la Reestructuración de Horarios.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011, les registró a las Empresas peticionarias la Reestructuración de Horarios solicitada en la Ruta en mención.

Que los días 29 y 31 de de marzo de 2011 y 8 de abril de 2011, se notificaron de manera personal los Representantes Legales de las Empresas TRANSIPIALES S.A., TRANSANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., del contenido de la Resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011.

Que dentro de la oportunidad legal, el representante legal de la empresa RUTAS DEL SUR S.A., mediante el escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2011-352-001519-2 de abril 14 de 2011, interpuso el recurso de reposición, en contra de la resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011, entre cuyos argumentos, señala:

1.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.:

"(....) I. PETICION

"Solicito a usted se modifique el Artículo Primero de la Resolución No. 00097 del 28 de marzo de 2011, donde se le autoriza a mi representada...un (1) horario por sentido en la ruta Pasto – Las Mesas para servirla con vehículos del Grupo C (Buseta); en el sentido de autorizar la prestación del servicio en dicha ruta, en los dos dos (2) horarios peticionados mediante radicado 2010-352-002162-2 del 28 de mayo de 2010, pero con

CONTINUACION RESOLUCION No. 000221 DE 07 SET. 2011

*vehículos clase microbús de la siguiente manera:*

*"RUTA: PASTO – LAS MESAS.*

*Clase de Vehículo : Microbús.*

*Saliendo de Pasto : 10:30, 14:00.*

*Saliendo de Las Mesas : 06:30, 08:30.*

*Frecuencia: Lunes, martes, jueves y viernes.*

**" SUSTENTACION DEL RECURSO**

*"Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:*

*"1. De acuerdo con el cuadro de evaluación presentado en le onceavo considerando de la resolución .....se observa que la empresa RUTAS DEL SUR S.A., presenta una movilización de 26,5 pasajeros en la ruta Pasto – Las Mesas, y tomando como promedio par el Grupo B, once (11) sillas, de acuerdo con la petición inicial solicitada por mi representada, de dos horarios en Grupo B, daría 22 sillas, la cual estaría por debajo de la demanda presentada.*

*"2. Si bien es cierto, mediante oficio ....., la empresa RUTAS DEL SUR S.A., presentó una complementación a la petición inicial de reestructuración de horarios se cometió un error involuntario al colocar como clase de vehículo BUSETA , la cual no corresponde al Grupo B, inicialmente solicitado, ya que efectivamente, dos horarios en Busetas superan considerablemente la demanda de pasajeros.*

*"3. Es más, al presentar la solicitud de dos horarios en Grupo B, no había necesidad de hacer complementación aclarando la clase de vehículo ya que en este Grupo no existe mas que una clase de vehículo que es el Microbús.*

*"De acuerdo a lo anteriormente señalado solicito a Usted se tenga en cuenta mi petición y se le autorice a mi representada los dos horarios solicitados en Grupo B clase Microbús...."*

## **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Para resolver el Recurso de Reposición presentado por la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., en contra de la resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011, mediante la cual esta Dirección Territorial registró la Reestructuración de Horarios solicitada en la Ruta PASTO – LAS MESAS, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

**1.-** En primer término, verificar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 del C.C.A., los requisitos que deben reunir los Recursos, como en el caso que nos ocupa:

Sobre el particular, la Doctrina de manera clara ha sostenido, " ..... que el *Acto Administrativo,*

*Oficioso o Provocado, puede ser injusto o inconveniente, o adolecer de una ilegalidad de fondo o de forma, pues aun la administración mejor organizada o intencionada es susceptible de incurrir en error y dictar actos objetables por violación de la Constitución o de la Ley. De ahí que sea necesario establecer los medios adecuados para que la administración pueda corregir los errores en que hayan podido incurrir órganos o funcionarios, sin obligar a los interesados a que tengan que acudir a la jurisdicción especial. Para ese fin existen los recursos administrativos o gubernativos, que la administración pueda analizar nuevamente sus propias decisiones y corregir los errores en que haya podido incurrir, si lo considera legal u oportuno...*

*"Estos recursos pueden definirse "como los distintos medios que el derecho establece para obtener que la administración, en vía gubernativa, revise su acto y lo confirme, modifique o revoque" (Sayagués Laso)*

*"La existencia de los recursos administrativos- se ha dicho por la casi totalidad de doctrinantes – es de Principio".*

*"De ahí que, como norma general, la doctrina afirme que el recurso de reposición procede siempre contra los actos administrativos ante la misma autoridad u órgano que los dictó, y el recurso de apelación o jerárquico, cuando el órgano está sometido a la jerarquía...*

*"Para que los recursos de reposición y apelación se consideren como debidamente interpuestos, es necesario que se den los siguientes requisitos, que surgen de la*

## CONTINUACION RESOLUCION No. 000221 DE 07 SET. 2011

*norma en comento y de otras disposiciones del mismo estatuto, a saber:*

"1.) *Que el sujeto de derecho que plantee el recurso reúna los requisitos de capacidad, existencia legal y legitimación en causa, legitimación que la tendrá quien ha sido peticionario, el opositor o tercero afectado con la decisión...*

"2.) *Que el acto administrativo impugnado sea de carácter definitivo...*

"3.) *Que la providencia o decisión sea susceptible del recurso ...*

"4.) *Que se interponga personalmente y mediante escrito presentado en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella...*

"5.) *Que se interponga dentro del plazo legal: cinco días hábiles ...*

"6.) *Que se sustente con expresión concreta de los motivos de disconformidad y con indicación del nombre del recurrente; sustentar un recurso administrativo es expresar las razones de hecho o de derecho que inducen al interesado a no prohiar la providencia administrativa que recayó en una solicitud elevada a la administración, o que esta tomó por vía oficiosa, razones que pueden ser de orden jurídico o de conveniencia, oportunidad o mérito".*

**2.-** Sobre el particular, analizadas las formalidades que contiene el recurso de reposición, interpuesto por la Empresa impugnante, dan cabal cumplimiento a estas exigencias legales, por cuanto:

. El recurso fue presentado ante el Director Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, en un documento escrito, suscrito por el representante Legal de la Empresa RUTAS DEL SUR S.A., dentro del término legal, como quiera que fue radicado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, fue presentado personalmente, por ello existe la constancia de presentación personal, suscrita por el Director Territorial y quien lo suscribe.

. Está sustentado con distintos argumentos de hecho y de derecho, pretendiendo señalar los motivos de desacuerdo o inconformidad con la reestructuración de horarios.

. Relaciona las pruebas que pretende hacer valer.

. En el Recurso, quien lo suscribe, indica el nombre completo y la condición de representante legal.

**3.-** Se debe dejar en claro que, las empresas beneficiarias de la resolución No. 00097 de marzo 28 de 2011, impugnada, no llegaron un consenso; De igual manera, no se debe olvidar que contrataron la elaboración de los respectivos Estudios Técnicos que sustentan las solicitudes, con lo que se aproxima a la realidad de las necesidades del servicio público de transporte actuales; De allí, la exigencia legal de presentar el respectivo Estudio Técnico elaborado por consultor especializado en transporte, para sustentar la Reestructuración respectiva y, con ello no se deja solo en manos del querer de cada una de las empresas o de los consensos, sino que estos deben estar acordes a las necesidades del servicio, evitando la sobreoferta de los mismos.

**4.-** A la solicitud y argumentos de la Empresa recurrente, luego del análisis respectivo, se debe manifestar:

4.1. Efectivamente se comprueba que en la solicitud de reestructuración radicada en esta Territorial con el No. 2010-352-002162-2 de mayo 28 de 2010, la empresa RUTAS DEL SUR S.A., solicitó la reestructuración, en la clase de vehículo del Grupo B y en dos horarios por sentido.

4.2. De igual manera y acorde con el Estudio elaborado por Consultor Especializado, algunos de cuyos resultados figuran en el formulario de



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) DORA AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.368.136 de Bogotá D. C., Representante Legal de la empresa TRANSIPIALES S. A., el contenido de la **Resolución No. 000221** de septiembre 7 de 2011, "Por la cual se decide el recurso de reposición presentado por la empresa RUTAS DEL SUR S. A., en contra de la Resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011, por la cual se Registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - LAS MESAS y viceversa, a las empresa TRANSPORTES SANDONA S. A., TRANSIPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

  
**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

  
**AMANDA DIAZ DE ALBARRACIN**  
Gerente Empresa  
TRANSIPIALES S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000221 DE 07 SET. 2011

verificación de requisitos, se demuestra que efectivamente para la empresa RUTAS DEL SUR S.A., se tiene como resultado un número de pasajeros igual a 26.5, información que sirve de soporte para la distribución de los horarios encontrados disponibles; De allí que esta Dirección Territorial, acogiendo a los solicitado en un escrito de complementación a la reestructuración inicial, en donde entre otros aspectos hizo el cambio de clase de vehículo, microbús por buseta, le daba lugar a la asignación de un solo horario.

4.3. Esta Territorial ante la situación planteada por la empresa recurrente, acoge lo solicitado y ordenará en la parte resolutive la asignación de dos (2) horarios, pero en la clase de vehículo Microbús (Grupo B), que para este tipo de estudios se toma con una capacidad de pasajeros promedio de diez punto cinco (10.5) pasajeros, que permite concluir que está por debajo de la demanda obtenida en el estudio; Con ello, no se está perjudicando a las otras empresas que tienen la ruta, por cuanto en ningún momento se está incrementando el número de sillas a la empresa recurrente.

4.4. Al revisar la programación de horarios para garantizar que no se presente paralelismo en los mismos, se comprobó que los horarios a autorizar no se presenta conflicto con las demás empresas, tomados de la solicitud de mayo de 2010.

Que esta Dirección Territorial considera que, en estricto apego al estudio técnico elaborado por consultor especializado y al formulario de revisión de cumplimiento de requisitos, debe atender favorablemente la impugnación, por cuanto le asiste la razón en sus argumentos a la empresa RUTAS DEL SUR S.A., en consecuencia modificará los horarios y la clase de vehículo de buseta a microbús, en la resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el Recurso de Reposición presentado por la empresa RUTAS DEL SUR S.A., en el sentido de modificar la clase de vehículo y el número de horarios autorizados a la citada empresa, previstos en el Artículo Primero de la Resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., TRANSPORTES SANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S.A., la REESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – LAS MESAS y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

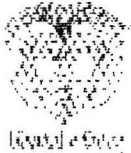
RUTA: **PASTO – LAS MESAS (El Tablón de Gómez) Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**.  
 Saliendo de Pasto : 05:45, 07:00, 10:00, 12:15, 14:30, 15:20.  
 Saliendo de Las Mesas : 04:10, 05:00, 06:00, 11:30, 13:00, 15:00.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Buseta)**.  
 Saliendo de Pasto : 08:00.  
 Saliendo de Las Mesas : 07:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Martes, Jueves y Viernes**; Nivel de Servicio: Básico.




## NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 27.431.258 de Sandoná Nariño, Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S. A., el contenido de la **Resolución No. 000221** de septiembre 7 de 2011, "Por la cual se decide el recurso de reposición presentado por la empresa RUTAS DEL SUR S. A., en contra de la Resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011, por la cual se Registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – LAS MESAS y viceversa, a las empresa TRANSPORTES SANDONA S. A., TRANSPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

  
**JOSÉ A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

  
**GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO**  
Gerente Empresa  
TRANSPORTES SANDONA S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000221** DE **07 SET. 2011**

2.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**.

Saliendo de Pasto : 12:45, 15:00, 15:45.

Saliendo de Las Mesas : 04:00, 04:30, 05:15.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

**Domingos y Festivos:**

Saliendo de Pasto : 12:45, 15:00, 15:45, 16:00.

Saliendo de Las Mesas : 04:00, 04:30, 05:15, 12:00.

3.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**.

Saliendo de Pasto : 10:30, 14:00.

Saliendo de Las Mesas : 06:30, 08:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, Jueves y Viernes**; Nivel de Servicio: Básico".

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos y términos de la Resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011, se mantienen en su Integridad.

ARTICULO TERCERO.- Informar a los señores Representantes Legales de las Empresas TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., que contra el presente acto administrativo, No procede por la Vía Gubernativa, ningún Recurso, por encontrarse agotada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, **07 SET 2011**

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
JCC-FJZ-RHC  
Agosto - 30 - 2011



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño, Representante Legal de la empresa RUTAS DEL SUR S. A., el contenido de la **Resolución No. 000221** de septiembre 7 de 2011, "Por la cual se decide el recurso de reposición presentado por la empresa RUTAS DEL SUR S. A., en contra de la Resolución No. 000097 de marzo 28 de 2011, por la cual se Registra la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - LAS MESAS y viceversa, a las empresa TRANSPORTES SANDONA S. A., TRANSPIALES S. A. y RUTAS DEL SUR S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

### EL NOTIFICADOR

**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### EL NOTIFICADO (A)

**MONICA Y. ORTIZ MUÑOZ**  
Gerente Empresa  
RUTAS DEL SUR S. A.